

Contacto CONAMER

GLS-CVLS-AMUDC-B000232103

De: Cesar German Torres Velarde <cgermantv@gmail.com>
Enviado el: jueves, 14 de septiembre de 2023 10:55 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: Comentarios - No. Expediente: 65/0017/281022
Datos adjuntos: Comentarios Germán.pdf

Buenas noches,

Adjunto comentarios del Anteproyecto "ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CENTRALES ELÉCTRICAS CON CAPACIDAD INSTALADA NETA MENOR A 0.5 MW, GENERACIÓN DISTRIBUIDA Y GENERACIÓN LIMPIA DISTRIBUIDA"

Saludos,

César Torres



No. Referencia 20230914

Comentarios ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CENTRALES ELÉCTRICAS CON CAPACIDAD INSTALADA NETA MENOR A 0.5 MW, GENERACIÓN DISTRIBUIDA Y GENERACIÓN LIMPIA DISTRIBUIDA.

No	Documento	Capitulo / Numeral	Dice	Sugerencia de Cambio o comentario	Motivo
1.	Proyecto Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida	1.1	Establecer los lineamientos generales que deben cumplir las Centrales Eléctricas de Generación Limpia Distribuida para acreditar Certificados de Energía Limpia a través de un Suministrador de Servicios Básicos.	Establecer los lineamientos generales que deben cumplir las Centrales Eléctricas de Generación Limpia Distribuida para acreditar Certificados de Energía Limpia a través de un Suministrador de Servicios Básicos y un Suministrador de Servicios Calificado-	El Anexo III muestra las Especificaciones técnicas generales autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía a propuesta del CENACE para el desarrollo de las Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida, dichos esquemas muestran la medición de Certificados de Energía Limpia estas Especificaciones técnicas también aplican para Suministradores de Servicios Calificados
2.	Proyecto Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida	1.5.8	1.5.8. Contrato de Interconexión a las Redes Generales de Distribución para Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida: Modelo de contrato que celebra el Distribuidor y las personas físicas o morales, que requieren de la Interconexión de una Central Eléctrica con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW a las Redes Generales de Distribución, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas, las Características Específicas de las Obras para la Interconexión y/u Obras de Refuerzo y los requerimientos técnicos-operativos aplicables.	1.5.8. Contrato de Interconexión a las Redes Generales de Distribución para Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida: Modelo de contrato que celebra el Distribuidor y las personas físicas o morales, que requieren de la Interconexión de una Central Eléctrica Limpia con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW a las Redes Generales de Distribución, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas, las Características Específicas de las Obras para la Interconexión y/u Obras de Refuerzo y los requerimientos técnicos-operativos aplicables.	
3.	Proyecto Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida	1.5		No se define el CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE ACCESO ABIERTO Y NO INDEBIDAMENTE DISCRIMINATORIO PARA CENTRALES ELÉCTRICAS DE GENERACIÓN EXENTA INTERCONECTADAS A LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN	Al igual que se define el " Contrato de interconexión a las Redes Generales de Distribución para Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida" se debería definir.
4.	Proyecto Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Centrales Eléctricas con	2.10	2.10 Centros de Carga de Usuarios Calificados con inyección a las Redes Generales de Distribución En caso de que el CENACE o el Distribuidor, identifiquen que un Centro de Carga de Usuario Calificado con actividades en el Mercado Eléctrico Mayorista presenta inyección de energía en el	2.10 Centros de Carga con inyección a las Redes Generales de Distribución En caso de que el CENACE o el Distribuidor, identifiquen que un Centro de Carga presenta inyección de energía en el punto de conexión sin que el Centro de Carga	Independientemente del tipo de Suministro que recibo un Centro de Carga el CENACE o el Distribuidor deberán solicitar la regularización, la afectación al Sistema Eléctrico Nacional es indistintamente el tipo de Suministro del Centro de Carga.

No. Referencia 20230914

Comentarios ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CENTRALES ELÉCTRICAS CON CAPACIDAD INSTALADA NETA MENOR A 0.5 MW, GENERACIÓN DISTRIBUIDA Y GENERACIÓN LIMPIA DISTRIBUIDA.

No	Documento	Capítulo / Numeral	Dice	Sugerencia de Cambio o comentario	Motivo
	Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida		punto de conexión y su Representante en el Mercado no haya realizado el Registro del Activo como Abasto Aislado en Generación Distribuida, el CENACE solicitará al Participante del Mercado realizar el Registro de la Central Eléctrica en un tiempo máximo de 60 días naturales. El CENACE informará a la CRE de aquellos Participantes del Mercado que no hayan concluido el registro del Activo Físico en el Mercado Eléctrico Mayorista sin justificación alguna, a fin de que dicha Comisión establezca las multas correspondientes. La energía eléctrica que se llegara a inyectar al Sistema Eléctrico Nacional ante esta condición no será considerada en las liquidaciones del Mercado Eléctrico Mayorista que realiza el CENACE.	haya concluido las acciones administrativas y técnicas necesarias para la interconexión de la Central Eléctrica, el CENACE solicitará a su Suministrador realizar lo correspondiente concluir las acciones administrativas y técnicas necesarias para la interconexión de la Central Eléctrica en un tiempo máximo de 60 días naturales. El CENACE informará a la CRE de aquellos Centros de Carga que no hayan concluido el proceso correspondiente de regularización sin justificación alguna, a fin de que dicha Comisión establezca las multas correspondientes. La energía eléctrica que se llegara a inyectar al Sistema Eléctrico Nacional ante esta condición no será considerada en las liquidaciones del Mercado Eléctrico Mayorista que realiza el CENACE.	La LIE en su Capítulo II De las Sanciones, no excluye a Centros de Carga de Suministradores de Servicios Básicos de multas por infracciones a la ley. La LIE obliga a todos los Centros de Carga cumplir con la Ley, sus Reglamentos o disposiciones.
5.	Proyecto Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida	2.4	Venta de energía eléctrica	Venta de energía eléctrica a través de un Suministrador de Servicios Básicos	El numeral está enfocado a Suministradores de Servicios Básicos.
6.	Proyecto Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida	4.1	Adicionalmente, para completar su expediente previo a la celebración de los contratos de contraprestación y de interconexión, el Solicitante deberá entregar al Suministrador los siguientes documentos: f) En el caso de Centrales Eléctricas con tecnología solar fotovoltaica, el formato de evaluación de los requerimientos técnicos de seguridad sección 5 incisos (a) y (b) del Anexo VI de las presentes Disposiciones, validado por un Supervisor Certificado bajo el Estándar de Competencia EC 1181 Supervisión de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria o, en su caso, la manifestación de no evaluación.	Adicionalmente, para completar su expediente, posterior a la que el Distribuidor entregue al Solicitante el Oficio Resolutivo de Presupuesto de Obra para la Interconexión y previo a la celebración de los contratos de contraprestación y de interconexión, el Solicitante deberá entregar al Suministrador los siguientes documentos: f) En el caso de Centrales Eléctricas con tecnología solar fotovoltaica, el formato de evaluación de los requerimientos técnicos de seguridad sección 5 incisos (a) y (b) del Anexo VI de las presentes Disposiciones, validado por un Supervisor	No es posible presentar dicha documentación si no se ha recibido el Oficio Resolutivo de Presupuesto de Obra para la Interconexión

No. Referencia 20230914

Comentarios ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CENTRALES ELÉCTRICAS CON CAPACIDAD INSTALADA NETA MENOR A 0.5 MW, GENERACIÓN DISTRIBUIDA Y GENERACIÓN LIMPIA DISTRIBUIDA.

No	Documento	Capítulo / Numeral	Dice	Sugerencia de Cambio o comentario	Motivo
			<p>g) Para el caso de Centrales Eléctricas con otras tecnologías distintas a la solar fotovoltaica, presentar la sección 5 incisos (c) y (d) del Anexo VI de las presentes Disposiciones.</p> <p>h) Dictamen de Verificación de una Unidad de Inspección de Instalaciones Eléctricas y el Certificado de una Unidad de Inspección, según corresponda.</p> <p>i) Para las solicitudes de Centrales Eléctricas que se encuentren en un régimen de contraprestación de medición neta en Esquema de Generación Distribuida Colectiva, deberá de considerar lo indicado en el numeral “6.3 Alta, baja o modificaciones en la Designación de Beneficiarios” de este documento.</p> <p>j) Copia simple del documento oficial que avale al Solicitante como Propietario o poseedor de la Central Eléctrica que se requiere interconectar, por ejemplo, factura, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, entre otros.</p>	<p>Certificado bajo el Estándar de Competencia EC 1181 Supervisión de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria o, en su caso, la manifestación de no evaluación.</p> <p>g) Para el caso de Centrales Eléctricas con otras tecnologías distintas a la solar fotovoltaica, presentar la sección 5 incisos (c) y (d) del Anexo VI de las presentes Disposiciones.</p> <p>h) Dictamen de Verificación de una Unidad de Inspección de Instalaciones Eléctricas y el Certificado de una Unidad de Inspección, según corresponda.</p> <p>i) Para las solicitudes de Centrales Eléctricas que se encuentren en un régimen de contraprestación de medición neta en Esquema de Generación Distribuida Colectiva, deberá de considerar lo indicado en el numeral “6.3 Alta, baja o modificaciones en la Designación de Beneficiarios” de este documento.</p> <p>j) Copia simple del documento oficial que avale al Solicitante como Propietario o poseedor de la Central Eléctrica que se requiere interconectar, por ejemplo, factura, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, entre otros.</p>	
7.	Proyecto Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida	4.1.2	e) Cuando el Solicitante no atienda algún requerimiento de información dentro del plazo que establezca el Suministrador de Servicios Básicos o el Distribuidor.	e) Cuando el Solicitante no atienda algún requerimiento de información dentro del plazo que establezca el Suministrador o el Distribuidor.	Se debe eliminar “de Servicios Básicos” ya que el proceso aplica para cualquier tipo de Suministrador (Básico y Calificado)
8.	Proyecto Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Centrales	Capítulo XII Transitorios	Sexto. El Suministrador de Servicios Básicos en conjunto con el Distribuidor, contarán con un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes Disposiciones, para llevar a cabo las	Sexto. Los Suministradores en conjunto con el Distribuidor, contarán con un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes	El procedimiento establecido en las presentes Disposiciones aplica para todos los Suministradores, el acceso a la plataforma informática no debe ser discriminatorio o en su caso establecer un proceso para

No. Referencia 20230914

Comentarios ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CENTRALES ELÉCTRICAS CON CAPACIDAD INSTALADA NETA MENOR A 0.5 MW, GENERACIÓN DISTRIBUIDA Y GENERACIÓN LIMPIA DISTRIBUIDA.

No	Documento	Capitulo / Numeral	Dice	Sugerencia de Cambio o comentario	Motivo
	Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida		acciones administrativas y técnicas necesarias para garantizar que el Suministrador de Servicios Básicos registre la totalidad de las Solicitudes de Interconexión a través de la plataforma informática.	Disposiciones, para llevar a cabo las acciones administrativas y técnicas necesarias para garantizar que los Suministradores registren la totalidad de las Solicitudes de Interconexión a través de la plataforma informática.	cada tipo de Suministrador registre las Solicitudes de Interconexión.
9.	ANEXO III Contrato de interconexión a las Redes Generales de Distribución para Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida	NOVEN A. Controversias	I. El Distribuidor, a través del Suministrador de Servicios Básicos será la primera vía para atender y resolver las quejas y/o controversias presentadas por los Generadores Exentos.	I. El Distribuidor, a través del Suministrador será la primera vía para atender y resolver las quejas y/o controversias presentadas por los Generadores Exentos.	Se debe eliminar "de Servicios Básicos" ya que el proceso aplica para cualquier tipo de Suministrador (Básico y Calificado)
10.	ANEXO IX Guía de llenado de la Solicitud de Interconexión a las Redes Generales de Distribución para Centrales Eléctricas con capacidad instalada neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida.	VI. Manifestación de cumplimiento de las especificaciones técnicas generales. (Sección a cargo del Solicitante). Cargo	Escribir Propietario cuando no se tenga la representación de un tercero. Cuando la persona que presente la solicitud sea alguien distinto al Propietario se deberá indicar el cargo que ostenta para realiza la representación ante el Suministrador de Servicios Básico.	Escribir Propietario cuando no se tenga la representación de un tercero. Cuando la persona que presente la solicitud sea alguien distinto al Propietario se deberá indicar el cargo que ostenta para realiza la representación ante el Suministrador.	Se debe eliminar "de Servicios Básicos" ya que el proceso aplica para cualquier tipo de Suministrador (Básico y Calificado)
11.		VI. Manifestación de cumplimiento de las especificaciones técnicas generales	Sello y firma Centro de atención Distribuidor	Sello y firma Centro de atención Suministrador	Dado que el Suministrador es el responsable de recibir las Solicitudes conforme a lo establecido en las presentes Disposiciones.

No. Referencia 20230914

Comentarios ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CENTRALES ELÉCTRICAS CON CAPACIDAD INSTALADA NETA MENOR A 0.5 MW, GENERACIÓN DISTRIBUIDA Y GENERACIÓN LIMPIA DISTRIBUIDA.

No	Documento	Capítulo / Numeral	Dice	Sugerencia de Cambio o comentario	Motivo
		s. (Sección a cargo del Solicitante).			
12.		VI. Manifestación de cumplimiento de las especificaciones técnicas generales. s. (Sección a cargo del Solicitante).	Sello y firma Centro de atención Distribuidor	Sección a cargo del Suministrador.	Las presentes Disposiciones aplican para todos los Suministradores.
13.	Solicitud de Interconexión a las Redes Generales de Distribución para Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida.	IV. Utilización de la energía eléctrica producida (marcar con una "x" la casilla que corresponda)			Especificar que aplica para Usuarios Calificados o en su caso agregar la opción de "Suministrador Calificado"
14.	ANEXO II Especificaciones técnicas generales autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía a propuesta del CENACE	2.1. Esquemas simplificados de Interconexión	Los esquemas establecidos hacen referencia a regímenes de contraprestación 2.1.1 Esquemas de Interconexión para Centrales Eléctricas con Centros de Carga con/sin Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica interconectado en corriente alterna y asociados al	Falta agregar los esquemas de los siguientes regímenes de contraprestación para Esquemas de Interconexión para Centrales Eléctricas con Centros de Carga con/sin Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica interconectado en	El ANEXO III Contrato de interconexión a las Redes Generales de Distribución para Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida, en el numeral VII. Que el régimen de contraprestación establece 6 tipos de regímenes de contraprestación, para

No. Referencia 20230914

Comentarios ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CENTRALES ELÉCTRICAS CON CAPACIDAD INSTALADA NETA MENOR A 0.5 MW, GENERACIÓN DISTRIBUIDA Y GENERACIÓN LIMPIA DISTRIBUIDA.

No	Documento	Capítulo / Numeral	Dice	Sugerencia de Cambio o comentario	Motivo
	para el desarrollo de las Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida.		<p>mismo medidor MF bajo el régimen de contraprestación de Medición Neta.</p> <p>2.1.2 Esquemas de Interconexión para Centrales Eléctricas con Centros de Carga con/sin Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica interconectado en corriente alterna y asociados al mismo medidor MF bajo el régimen de contraprestación de Autoconsumo.</p> <p>2.1.3 Esquemas de Interconexión para Centrales Eléctricas con Centros de Carga con/sin Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica interconectado en corriente directa y asociados al mismo medidor MF bajo el régimen de contraprestación de Medición Neta.</p> <p>2.1.4 Esquemas de Interconexión para Centrales Eléctricas con Centros de Carga con/sin Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica interconectado en corriente directa y asociados al mismo medidor MF bajo el régimen de contraprestación de Autoconsumo.</p> <p>2.1.5 Esquemas de Interconexión para Centrales Eléctricas con/sin Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica interconectado en corriente alterna, con medición independiente.</p> <p>2.1.6 Esquemas de Interconexión para Centrales Eléctricas con/sin Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica interconectado en corriente directa, con medición independiente.</p> <p>2.1.7 Esquemas de Interconexión para Centrales Eléctricas de Generación Distribuida Colectiva con/sin Sistema de almacenamiento de Energía Eléctrica interconectado en corriente alterna en el mismo Punto de Interconexión Común, con medición independiente en una concentración de medidores.</p> <p>2.1.8 Esquemas de Interconexión para Centrales Eléctricas de Generación Distribuida Colectiva con/sin Sistema de almacenamiento de Energía Eléctrica interconectado en corriente directa en el mismo Punto de Interconexión Común, con medición independiente en una concentración de medidores.</p>	<p>corriente alterna/directa y asociados al mismo medidor MF.</p> <p>Régimen de contraprestación Facturación Neta</p> <p>Régimen de contraprestación Venta Total</p> <p>Régimen de contraprestación Suministrador de Servicios Calificado.</p>	evitar confusión se deben especificar todos los esquemas de regimenes de contraprestación